BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de íd.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

912

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta Capital, por quebrantamiento de condena, contra José María Blanco Herrera, José Puentenueva Martín y Francisco García Martín, de 35, 27 y 26 años respectivamente, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 4 del actual, declarándoles rebeldes.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 30 de Abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Pesas y medidas 922

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente la presente año, de pesas y medidas, en el partido judicial de Segovia, se continuará dicho servicio en el partido judicial de Santa María de Nieva, empezándose el día 8 de Mayo y continuando por los demás pueblos de dicho partido, incluyendo en el itinerario el de Navas de Oro, correspondiente al de Cuéllar.

Por la oficina del Sr. Fiel Contraste se les notificará oportunamente a los Alcaldes, el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Fiel Contraste D. Mariano Tortosa, como a su Ayudante don Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 30 de Abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 364.

Excmo. Sr.: Autorizada por Real orden del Ministerio de Trabajo, fecha 28 de Febrero próximo pasado, la creación y funcionamiento de la Caja de Ahorros del Banco de Crédito Local de España, entidad oficial contratada por el Estado, y teniendo en cuenta que, aparte de la finalidad estimuladora del ahorro nacional que con su establecimiento se persigue, el mayor desarrollo de dicha entidad ha de ser un complemento y puede representar una importante mejora de las funciones que respecto a las Corporaciones provinciales y municipales desempeña el Banco de Crédito Local de España.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como a sus Secretarios, Interventores y demás funcionarios que de unas y otras dependenden, para prestar su colaboración a los trabajos de propagación y funcionamiento de la Caja de Ahorros referida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 18 de Abril de 1928.--Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de...

REAL ORDEN NÚM. 365.

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a cuyos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayllón, 3.000.—Hontanares, 3.000. Frumales, 2.500.—Hinojosa del Cerro, 2.000. —Juarros de Riomoros, 2.000.—Laguna Rodrigo, 2.000.—Labajos, 2.500.—La Losa, 2.500.—Martín Muñoz de las Posadas, 3.000.—Mata de Cuéllar, 3.000.—El Negredo, 2.000.—Ochando, 2.000.—Palazuelos de Eresma, 2.500.—Paradinas, 2.000. —Pelayos del Arroyo, 2.000.—Torrecilla del Pinar, 2.500.-Perosillo, 2.000.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud, pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.° Los Gobernadores civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de lasmismas a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circnstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre dc 1825 y el Real decreto de 6 de Abril de 1927, y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.° De la misma manera inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circustancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.° Las dudas que puedan ofrecerse tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circustancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.° Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.° Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno Civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.° Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12.° Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los

demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 20 de Abril.)

911

Delegación de Hacienda de la Provincia

Arbitrios sobre carnes

CIRCULAR

El Real decreto de 17 de Enero último, modificando el apartado C) del artículo 457 del estatuto municipal, ordena que el arbitrio sobre las carnes frescas tendrá como base de percepción el peso en vivo del animal de donde procedan, y dispone entre otros extremos que la tarifa que establece con los tipos máximos de gravamen entraría en vigor el día 1.º de Febrero próximo pasado, plazo prorrogado por las Delegaciones de Hacienda a petición de los Municipios que justificaron su necesidad hasta el 1.º de Mayo próximo venidero, con arreglo a la Real orden de 26 de Enero último, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros.

De forma que a partir de 1.º de Mayo, como serán aplicables al arbitrio de que se trata la base y tarifa dispuestas por el Real decreto de 17 de Enero último, sea cualquiera el medio que para su exacción se encuentre en vigor, es indudable que los Ayuntamientos que en usos de sus facultades regladas, tienen contratados arriendos por determinado tiempo y cuyos adjudicatarios no acepten la transformación decretada del arbitrio, se verán en la absoluta necesidad de rescindir los arriendos con la consiguiente indemnización por daños y perjuicios y el consiguiente quebranto para los intereses municipales.

Para evitar estos trastornos y perjuicios que puedan originarse a las haciendas locales, y teniendo en cuenta que el arbitrio sobre carnes frescas es uno de los más saneados rendimientos, se ha dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 del actual:

1.º Que los Ayuntamientos que tengan en vigor arriendos para la exacción del arbitrio municipal sobre las carnes frescas y saladas, procederán seguidamente a hacerlo presente a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, acompañando la necesaria justificación.

2.º Que los Delegados de Hacienda, autorizados especialmente al efecto, en vista de las circunstancias que en cada caso concurran, concederán a los expresados Ayuntamientos la prórroga necesaria, hasta la terminación del plazo improrrogable, a estos efectos por que el arriendo haya sido contratado para establecer la percepción del arbitrio, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 17 de Enero último.

Por tanto cuantos Ayuntamientos de la provincia tengan establecido el arbitrio sobre carnes frescas y saladas y como medio de exacción el del arriendo, deberán remitir a esta Delegación de Hacienda (Sección de presupuestos) en un plazo de quince días, copia certificada del acta de sesión en que se acordó el arbitrio sobre carnes y su medio de exacción y para justificar la fecha en que termina el plazo del arriendo, copia de la escritura de arriendo o del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta.

Cuantas dudas puedan suscitarse a los Ayuntamientos sobre este particular serán resueltas por esta Delegación de Hacienda.

Segovia, 28 de Abril de 1928.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

883

Alcaldía de Caballar

Don Federico García Leonor, Alcalde Presidente de la Junta pericial del Avance Catastral de Caballar.

Hace saber: Que habiéndose recibido las características de treinta polígonos del término municipal, para llevar a efecto el avance catastral del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contado desde el 23 del actual hasta el 7 del próximo mes de Mayo, para que puedan ser examinadas por todos los propietarios que lo deseen y presentar por escrito en dicha Secretaría cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que hago público por medio del presente y edicto puesto en el sitio de costumbre de la localidad, para general conocimiento.

Caballar, 21 de Abril de 1928.—El Alcalde, Federico García.

884

Alcaldía de Sequera de Fresno

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado practicar un reconocimiento de hitos sobre los deslindes verificados en las vías locales, sitas en este término, tituladas Camino Real y Camino Charcas de Carra Aldeanueva.

Igualmente tiene acordado practicar un reconocimiento de mojones en la jurisdicción de este Municipio.

El primer acto tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo venidero, a las nueve de su mañana, empezando la operación en el Camino Real, por la parte Este.

El segundo al día siguiente y hora de las siete de su mañana, citando con oportunidad a las entidades interesadas de jurisdicción.

Haciéndose imposible el citar a los propietarios de fincas que colinden con aludidas vías, como a los en donde se hallen enclavados mojones jurisdiccionales, se les convoca y notifica a las operaciones por el presente edicto, pudiendo alegar lo que crean justo en su derecho, siendo indispensable que sus justificaciones procedan de documentos auténticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, Justo de Frutos.

876

Alcaldía de Bercial

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 de Marzo próximo pasado, acordó practicar un deslinde de caminos, vías pecuarias y demás terrenos de la competencia del mismo de carácter puramente local dentro de este término municipal, dando principio a dicha operación el día 10 de Mayo, a las nueve del día, hora oficial, por el camino titulado Chavente, y sucesivamente los demás, anunciándose en el tablón de anuncios y tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación y aviso a los propietarios o interesados colindantes, por si creen oportuno asistir a las operaciones, debiendo de ir provistos de documentos legales, por si tuvieren que hacer alguna observación o reclamar en las operaciones que se vayan realizando; advirtiéndoles que pasados ocho días en que éste se haya practicado, no se admitirá reclamación alguna.

Bercial, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Claudio García.

864

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Por ausencia del que la venía desempeñando; se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspección municipal de Sanidad de este pueblo y su agregado San Miguel de Bernúy, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 por la Inspección municipal de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos.

Los señores licenciados en Medicina y Cirugía que deseen aspirar a dicha plaza, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y por lo tanto en condiciones legales para su desempeño, pueden dirigir sus instancias reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten dichos extremos, a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales.

El que resulte agraciado con la plaza podrá contratar las igualas con los vecinos pudientes de los dos pueblos citados, que ascienden a 190 próximamente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía de Villoslada

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este partido médico, compuesto de este pueblo y su agrupado Balisa, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas por la titular de Medicina, y ciento veinticinco pesetas por la Inspección municipal de Sanidad; pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambos Ayuntamientos, por la asistencia médico-quirúrgica a seis familias pobres de las comprendidas en las listas de la Beneficencia municipal de este pueblo y a cuatro del de Balisa.

La Junta de agrupación forzosa de este partido médico, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abrir concurso para la provisión de dicha plaza entre los Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, que poseyendo también el título de Inspector municipal de Sanidad, quieran solicitarla.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, acompañadas de las copias de sus respectivos títulos a esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El que resulte agraciado con dicha plaza, tendrá la obligación de residir en este pueblo, en el que tendrá casa habitación gratuita, y estará exento del pago de todo impuesto municipal y podrá contratar libremente la asistencia facultativa a los vecinos acomodados de este partido médico,

Villoslada, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Guillermo García,

861

Alcaldía de Serracín

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este partido, que lo constituyen los pueblos de Becerril, Villacorta, El Muyo y este de la fecha, como matriz, distante el que más cuatro kilómetros, dotadas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y ciento cincuenta por la inspección municipal, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de prestar asistencia facultativa a las familias pobres incluídas en la Beneficencia y en los casos de oficio que puedan ocurrir, quedando también en completa libertad para poder contratar la asistencia facultativa con los vecinos o familias acomodadas del partido.

Los aspirantes a dicha plaza, acreditarán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Serracín, a 29 de Febrero de 1928. —El Alcalde, Domingo de Grado.

862

Alcaldía de Fuentepiñel

Habiendo sido resuelto favorablemente por Real orden el expediente incoado por este Ayuntamiento para formar partido médico independiente, se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, y ciento veinticinco pesetas para inspección de Sanidad, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de hallarse en posesión del título de licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, según determina el artículo primero del apéndice del reglamento de 9 de Febrero de 1925, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado a dicha plaza puede contratar las igualas para la asistencia facultativa con los vecinos de este pueblo.

Fuentepiñel, 6 de Abril de 1928.—El Alcalde, Crisógono Sombrero.

887

Alcaldía de Monterrubio

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al ejercicio

del 2.° semestre de 1926 y año natural de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, para las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad a lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente.

Monterrubio, a 26 de Abril de 1028.—El Alcalde, José Montalvo.

Alcaldia de Anaya

873

Don Higinio Llorente Antón, Alcalde de este pueblo de Anaya.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del dia 15 del mes de Abril corriente, ha acordado propouer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 700 pesetas, con imputación al capitulo 11, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación anterior, para atender a los gastos de jornales y materiales invertidos en la reparación de las obras de la Escuela y casa-habitación del Sr. Profesor de primera enseñanza.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Anaya, a 20 de Abril de 1928.—El Alcalde, Higinio Llorente.

Junta Provincial de Abastos

853

1.ª quincena de Abril de 1928

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo.....	4	»	»	»	1	»
Tocino salado..............	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	14	»	»	»	»	»
» al corte..............	11	»	»	»	»	»
Aceite superior...........	»	2	»	»	»	»
» corriente............	»	1,80	»	»	»	»
Judias del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blancamolida.......	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas....................	0,15	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	1,80	»	»	»	0,10	»
Pan.......................	0,63	»	»	»	0,02	»
Leche.....................	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	5,75	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	4	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	»	»	»	»	»	»
» de carnero...........	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	12	»	»	»	»	»
» al corte..............	»	»	»	»	»	»
Aceite superior...........	»	»	»	»	»	»
» corriente............	2,40	»	»	»	»	»
Judias del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	2	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido.	2	»	»	»	»	»
Patatas nuevas.............	12	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	1,50	»	»	»	»	»
Pan.......................	65	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan.......................	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso....	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso....	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda.	3	»	»	»	»	»
» de cordero............	3,50	»	»	»	50	»
» de cerdo, magro sin hueso...	4,50	»	»	»	»	»
» » con hueso...	4	»	»	»	»	»
Tocino fresco..............	2,50	»	»	»	»	»
» salado.............	2,75	»	»	»	»	»
Aceite....................	»	2	»	0,10	»	»
Arroz.....................	90	»	»	»	»	»
Patatas...................	15	»	»	»	»	»
Judias....................	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos.................	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla..........	1,85	»	»	»	»	»
» pilé..............	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao...................	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	1,75	»	»	25	»	»
Leche de vaca.............	»	60	»	»	»	»
» de cabra............	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera............	»	70	»	»	»	»
» del puerto...........	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	3,70	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	3,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3	»	»	»	»	»
» de cordero...........	3	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	10	»	»	»	»	»
» al corte..............	»	»	»	»	»	»
Aceite superior...........	»	2,90	»	»	»	»
» corriente............	»	2,30	»	»	»	»
Judias del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	90	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	2	»	»	»	»	»
» P. G.........	2	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	»	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido.	2,40	»	»	»	»	»
Patatas...................	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	2	»	»	»	»	»
Pan.......................	63	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera............	»	70	»	»	»	»
» del puerto...........	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» co riente	»	1,75	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» cor rientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	5	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	0,30	»	»	»
Jamón limpio	16	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	1,90	»	»	»	»
» corriente	»	1,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	0,10	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,25	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	0,05	»	»	»
Patatas	15	»	»	»	0,05	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio — El Espinar	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio — San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte — El Espinar	»	»	»	»	»	»
» al corte — San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior — El Espinar	»	2,25	»	»	»	»
Aceite superior — San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,25	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas — El Espinar	0,15	»	»	»	»	»
Patatas — San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 18 de Abril de 1928.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

913

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, y para proveerse en propiedad, se anuncia por medio del presente y por el transcurso de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo de asignación 1.250 pesetas de titular, y 125 pesetas por la de Inspección municipal de Sanidad, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de las familas pobres que corresponda y designe la junta local de Beneficencia, según el art.º 59 del reglamento de Sanidad vigente y además por los casos que puedan ocurrir de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, acreditarán también pertenecer al Cuerpo de titulares e Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía de Carbonero de Ahusín, durante el plazo que antes se dice de treinta días, acompañando los justificantes de sus méritos y demás circunstancias que sean necesarias para mejor proveer dichas plazas. El agraciado podrá contratar con 105 familias pudientes.

Carbonero de Ahusín, 1 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Jesús Llorénte.

IMPRENTA PROVINCIAL

SECCIÓN NO OFICIAL

LA MEDALLA DE LOS REYES

DOS OBRAS BUENAS A UN TIEMPO

La proximidad del cumpleaños de S. M. el Rey nos hace recordar a nuestros lectores la existencia de una medalla de homenaje a Sus Majestades los Reyes de España, de lo cual no han oído hablar siquiera muchísimos fervorosos monárquicos españoles.

Y, sin embargo, la medalla y su diploma correspondiente, están al alcance de cualquiera por su escaso coste y fácil adquisición.

Los que las adquieran, además de poseer un objeto artístico, darán un testimonio más de sus convicciones monárquicas y coadyuvarán a una empresa de cultura, grandemente patriótica: la adquisición por el Estado del riquísimo Archivo de Colón, a que se dedican las cantidades que se recauden por la adquisición de dicha condecoración.

Las medallas con diploma, tanto para caballeros como para señoras, se venden al precio de diez pesetas en la Habilitación del Gobierno civil a las horas de oficina.